

DIARIO DE PALMA.

LUNES 31 DE OCTUBRE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

PALMA..... 10 rs.
 MAHON é IBIZA, franco.. 12 id.
 Cada número suelto..... 1 sueldo.

Sale el sol á 6 h. 44 ms. y se pone á 5 h. 16 ms.
 Sale la luna á 5 h. 26 ms. de la mañana y se pone á 5 h. 5 ms. de la tarde.
 Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio dia
 11 h. 44 ms.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA.... Librería de D. F. Guasp.
 MAHON.... D. Matías Mascaró.
 IBIZA..... D. Joaquín Cirer y Miramont.

Seccion oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 ESPOSICION A S. M.

Señora: creada la audiencia pre- torial de la Habana, no solo dejó de ser necesaria la de Puerto-Príncipe, sino que la coexistencia de ambas ha ofrecido graves inconvenientes para la buena administracion de justicia. Ha dejado de ser necesaria esta última audiencia, porque disminuido en extremo el número de sus negocios, no ha podido conservar el de magistrados suficiente para constituir un buen tribunal colegiado, ni será tampoco oportuno aumentar dicho número gravando sin utilidad al Erario. Ofrece ademas esta organizacion inconvenientes graves, tanto por lo que dificulta la uniformidad de la jurisprudencia en toda la isla, como porque, situada la audiencia de Puerto-Príncipe á gran distancia de la autoridad que la preside, es imposible que sus individuos

mantengan con dicha autoridad las estrechas y frecuentes relaciones que recomiendan las leyes de Indias, y son indispensables para el pronto despacho de los negocios de gobierno en que intervienen los tribunales de Ultramar.

Fundados en estas consideraciones, varios capitanes generales, celosos del servicio de V. M., han solicitado la supresion de dicha audiencia, como una de las reformas que mas debian influir en la recta administracion de justicia y en el buen gobierno de aquel territorio.

Para asegurar el acierto en medida de tanta importancia, se instruyó por orden de V. M. el oportuno expediente, en el cual se ha oido el parecer de las corporaciones mas autorizadas y respetables del Estado; y si bien es cierto que algunas de las opiniones emitidas no han sido favorables á la supresion indicada, fundándose en las dificultades y dilaciones que ofrecería para la administracion de justicia en los juicios de apelacion y súplica á causa de la distancia que media entre las

poblaciones del departamento oriental y la Habana, tambien lo es que, tanto la suprimida junta revisora de las leyes de Indias, como el consejo real y otras personas ilustradas y competentes, han apoyado aquella medida como de alta conveniencia para los intereses públicos.

El temor que se ha indicado en los pocos informes contrarios á ella ha venido á desaparecer con el tiempo, merced al desarrollo que en estos últimos años han tenido los caminos de hierro en la parte occidental y aun central de la isla, y las líneas de vapores que ponen en continuo contacto los puntos mas importantes de las costas con la Habana, haciendo desaparecer las distancias y procurando comunicaciones mas rápidas, frecuentes y económicas entre esta capital y las poblaciones mas lejanas del departamento oriental que entre estas y la ciudad de Puerto-Príncipe.

En vista de estas razones, cree el gobierno llegado el caso de llevar á efecto la supresion antes indicada,

si bien adoptando al mismo tiempo las medidas necesarias para que se verifique esta reforma sin perjuicio, en cuanto sea posible, de los intereses exit-sntes, y sin ocasionar gastos de indemnizaciones ú otra especie, que cederian en daño del servicio público. Tales son, Señora, los fundamentos del adjunto proyecto de decreto que el Consejo de ministros tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M.

Madrid 21 de octubre de 1853.
 —Señora.—A L. R. P. de V. M.—El presidente del Consejo de Ministros y ministro de la Gobernacion, el conde de San Luis.—El ministro de Estado, Angel Calderon de la Barca.—El ministro de Gracia y Justicia, el marques de Gerona.—El ministro de Hacienda, Jacinto Félix Domech.—El ministro de la Guerra, Anselmo Blaser.—El ministro de Fomento é interino de Marina, Agustín Estéban Collantes.

FOLLETIN.

LA FRANCIA Y LA RUSIA EN CONSTANTINOPLA.

LA CUESTION DE LOS SANTOS LUGARES.

XVI.

Conclusion (*).

Hemos oido algunas veces comparar, hablando de la cuestion de Oriente, la situacion de la Francia en 1855 á la de 1840, pero lo que hay de cierto en esta semejanza, es el aislamiento de nuestro pais en ambas épocas. Respetamos los hombres de estado que dirigian los negocios en 1840, pero los sucesos que desde entonces han tenido lugar, han reunido á los combatientes de aquella época en un mismo pensamiento benéfico y patriótico. Pero permitirán los hombres de estado de 1840 que les diga que fueron muy mal servidos por sus agentes en la cuestion egipcia, pues tomaron por edificio sólido lo que no era mas que una decoracion teatral; que el pretendido imperio árabe de las orillas del Nilo no tenia poblacion ni cimientos y que la civilizacion egipcia, como se decia entonces, no era mas que un servilismo y una miseria inmensa, útil tan solo para una escuadra y un ejército. ¿Qué inspiracion mas desatinada la de tomar partido en favor de Ibrahim-Bajá (qué civilizador!) contra los espropiados y oprimidos cristianos de Siria y contra la nacion maronita, nuestra amiga y protegida durante seis siglos, que se rebeló y tuvo razon de hacerlo! Se entregó, sin creerlo así ciertamente, á la cristiana y valiente Siria al despotismo mas odioso, lo

cual se hizo olvidando nuestra política tradicional y enemistándose la Francia con las potencias europeas.

No tuvo razon en 1840, pero la tiene en 1855. La cuestion de los Santos Lugares no es un incidente que sustituyé á la cuestion de Oriente ó que la despierta y compromete; seria un error grave y peligroso darle este nombre, porque la cuestion de los Santos Lugares no es enteramente igual á la de Oriente, y porque la Inglaterra, tan interesada en los asuntos del imperio otomano, se sale fuera de la cuestion en la disputa de los santuarios, pero no obstante, esta es una parte muy considerable y casi capital de la cuestion de Oriente, y anexa á todas sus complicaciones. Existe empero, una cuestion francesa, que es la católica, como existe una cuestion rusa, que es la de la Iglesia griega. Cuando la Francia ha hecho reclamaciones á la Puerta, ha hablado en nombre de su derecho y ha obtenido firmanes; pero no ha podido asegurar y conservar su ejecucion! La Inglaterra declaró á la Francia que no tenia que ver nada en la cuestion de los Santos Lugares, y esto es muy sencillo. ¿Qué necesidad tenia ni que interés en ponerse mal con la Rusia? Si hubiera en Oriente poblaciones protestantes, la Gran Bretaña se hubiese ingeniado para forjarse derechos sobre el Calvario ó el pesebre de Belen. El protestantismo en Oriente se halla en un estado de reclutamiento bíblico, y los gobernantes de Londres no llaman á la puerta de la iglesia del Santo Sepulcro. No están allí sus intereses.

Tal vez está arreglada ya su parte de sucesion. Le hace falta un paso, un punto de comunicacion ó un establecimiento dominador para su comercio de la India, en el que la Inglaterra ha suplantado á España y Portugal; este punto de paso, de comunicacion y de establecimiento es el Egipto, el Egipto donde dejó estampada su huella la Francia de los tiempos antiguos y modernos, el Egipto, que Leibnitz queria dar tan solo al rey de Francia, y que conserva aun nuestros recuerdos y vestigios. Diremos tambien que el protestantismo y el cisma griego no

tendrán nunca mucha dificultad en avenirse cuando se trate del catolicismo, á quien llaman su enemigo; pues los errores se rechazan entre sí, y se reúnen en el odio comun contra la verdad. ¿Puede formar alianza la Francia y la Inglaterra en la cuestion de los Santos Lugares? ¿No son enemigas ambas naciones cuando se trata del Oriente, ya sea por religion, ya por política? ¿Defenderán los ingleses á los turcos? ¿Qué provecho sacarían? Nuestros vecinos cogen los frutos cuando están maduros, y no se cuidan de que los demas desperdicien la cosecha...

Bonaparte decia: «La vieja Europa me fastidia... los grandes nombres solo se adquieren en Oriente.» Por eso, despues del sitio de Tolon, determinó ir á ofrecer sus servicios al Sultan Selias III, á quien creia empeñado en regenerar el imperio Otomano, y habia proyectado convertirse en preceptor en las orillas del Bósforo, esperando sin duda hacer un gran papel en Oriente. No es este el sitio mas oportuno de examinar la direccion que hubiesen tomado las cosas en Francia á no haber existido Napoleon, pero es curioso reflexionar lo que se hubiera visto en el imperio de los sultanes, y qué nueva situacion hubiese adquirido el pendon de la media luna, si al terminar el siglo XVIII, hubieran aparecido al frente de los ejércitos otomanos un genio militar como Bonaparte. No permitió Dios que la bandera del islamismo fuese acariciada por el soplo de la victoria, y se han amontonado las derrotas y las humillaciones, de modo que están en víspera de cumplirse las profecias que anuncian á los turcos su espulsion de Constantinopla. Solo falta saber cuáles serán los últimos esfuerzos del imperio y las postreras violencias del fanatismo musulmán.

XVI.

Terminaremos nuestras reflexiones diciendo que los derechos que poseemos los debemos á los siglos y los tratados, y que la Francia los ha sostenido y defendido siempre victoriosamente; que

nuestro dominio en los Santos Lugares es sinónimo de protectorado sobre los católicos de Levante, y que se encierra en él una cuestion de interes nacional y de civilizacion.

Todos los católicos de Oriente se creen casi franceses y confian en nosotros, y si viven en paz y respetados, es debido á nuestra influencia. Están unidos con nosotros por la tradicion, por la fé, que es el sentimiento mas poderoso del corazon humano, y por los muchos recuerdos de gratitud, pues nosotros los habemos conquistado el libre ejercicio de su creencia. En el Oriente, es lo mismo católico que franco. Nadie ignora que el nombre de franco designa al europeo en el Levante, y si los pueblos del Asia dan este mismo nombre á los europeos, consiste en que la Francia marchó siempre con valor y con gloria á la cabeza de Europa en las antiguas y grandes guerras de Occidente contra Oriente. Lo que hagamos, pues, en favor de los católicos de Levante, lo haremos en nuestra pro, por nuestra dignidad y nuestro ascendiente y por el progreso de nuestras relaciones políticas y mercantiles.

La misma historia convida á la Francia á volver á adquirir en Oriente el magnífico y grandioso papel que ha representado tanto tiempo á la faz del Universo, y no se halla nuestra nacion tan abatida, que no pueda cumplir con su sagrada mision. El genio civilizador de la Francia ha estampado su huella en aquellas remotas regiones, donde existen tantos elementos que fundar y tantas ruinas que reedificar; y el genio no abdica nunca. Las revoluciones de un pais son preocupaciones que le contienen, lazos que le encadenan é inmensas dificultades que le impiden andar con toda su fuerza y ser todo lo que puede; son como los malos caminos en el gran viaje de las naciones; no dejan á las carabanas mas paso que una angosta senda entre dos abismos. La Francia, intrépida viajera por el camino de la gloria, ha tenido sus épocas de peligros y de abatimiento; pero pronto volverá á emprender con nuevo afan su camino, porque no ha llegado aun al fin de la jornada de iniciati-

(*). Véanse los Diarios del 25, 26, 28, y 30 del pasado, y los números 1, 5, 17, 22 y 29 del corriente.

Conformándose con lo que me ha propuesto mi Consejo de ministros, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1º La Audiencia que reside en la ciudad de Santa María de Puerto-Príncipe en la isla de Cuba queda suprimida.

Art. 2º El territorio judicial de dicha audiencia se incorpora al de la pretorial de la Habana.

Art. 3º Los negocios que se hallen en la actualidad pendientes en la audiencia de Puerto-Príncipe pasarán á la de la Habana para que continúen en ella segun su estado.

Art. 4º Tambien se pasarán á la audiencia de la Habana con la seguridad conveniente el archivo y demas papeles de la de Puerto-Príncipe.

Art. 5º Los oidores y el fiscal de la audiencia suprimida serán preferidos para su colocacion en las vacantes que ocurran en los tribunales de Ultramar.

Art. 6º Los relatores y agente fiscal de la audiencia chancilleria de Puerto-Príncipe pasarán á desempeñar sus cargos en la pretorial de la Habana y serán distribuidos en la sala de Justicia como mejor convenga á juicio del Real acuerdo.

Art. 7º La escribanía de cámara de la audiencia suprimida se incorporará con su archivo en la pretorial de la Habana, y el propietario de ella ó su teniente, así como los procuradores de número de dicha audiencia de Puerto-Príncipe, desempeñarán esclusivamente y por ahora sus oficios en la de la Habana en todos los negocios procedentes del territorio comprendido en la jurisdiccion de la primera mientras no se determine otra cosa.

Art. 8º Para regularizar el servicio, y á fin de resolver con pleno conocimiento de causa lo que convenga respecto de la incorporacion perpétua de los oficios á que se refiere el artículo anterior, se formará por el presidente de la audiencia, oyendo á esta, á las oficinas de Hacienda y á los interesados, el oportuno espediente con arreglo á las instrucciones que se le comunicarán.

Art. 9º No debiendo subsistir en la audiencia pretorial de la Habana mas que un solo oficio de canciiller registrador y otro de tasador de costas, el presidente de dicho tribunal, oyendo á este y á las oficinas competentes de Hacienda, me propondrá los medios que conceptúe oportunos para llevar á efecto esta reduccion, así como para la indemnizacion que en su caso corresponda á los funcionarios que sean dueños de los oficios enajenables y renunciabiles que deban quedar suprimidos.

Art. 10. Igual propuesta hará dicho presidente de la audiencia de la Habana con respecto á los subalternos del juzgado general de bienes de difuntos y á los receptores de la subdelegacion de penas de cámara que obtuvieron sus oficios en calidad de enajenables y renunciabiles, y que deban suprimirse en virtud de la reunion de los dos juzgados y subdelegaciones de aquella clase que hasta ahora han existido en la isla de Cuba.

Art. 11. Quedan derogados todos los reales decretos, reales órdenes y demas disposiciones que se opongan al presente.

Dado en Palacio á veintiuno de octubre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Luis José Sartorius.

Señora: El servicio público exige algunas ligeras alteraciones en la organizacion actual de la secretaría del ministerio de la Gobernacion. Las que tiene la honra de proponer á V. M. el ministro que suscribe, son fruto de su esperiencia propia y de la necesidad reconocida de asegurar el acierto en las resoluciones y abreviar el despacho de los numerosos asuntos de esta dependencia. Realzar un tanto el carácter y la consideracion de los altos funcionarios administrativos, y ensanchar en lo posible las atribuciones de los directores, es el objeto principal de esta reforma. Con ella quedará descargada la subsecretaría de una multitud de pequeñas atenciones que pesan hoy sobre ella, y embarazan hasta cierto punto la accion administrativa. Todo esto podrá conseguirse sin aumentar en lo mas mínimo el coste de la planta actual y sin causar la menor perturbacion en la marcha de los negocios.

Tales son en suma los fundamentos del proyecto de decreto que el ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M.

Madrid 21 de octubre de 1853.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El conde de San Luis.

En vista de las razones que me ha expuesto el ministro de la Gobernacion, vengo en decretar:

Artículo 1º La secretaría del ministerio de la Gobernacion se compondrá de las dependencias siguientes:

- Subsecretaría.
- Direccion general de administracion local.
- Direccion general de correos.
- Direccion general de establecimientos penales, beneficencia y sanidad.
- Ordenacion general de pagos.

Art. 2º Los directores en el ministerio de la Gobernacion gozarán unas mismas facultades y atribuciones en los ramos de sus respectivas dependencias.

Art. 3º Cada direccion tendrá á su cargo los negocios que se les asignen en virtud de reales órdenes.

Art. 4º La direccion general de correos se compondrá de los oficiales auxiliares de secretaría que se le asignen en la forma ordinaria.

Art. 5º Los directores en el mismo ministerio tendrán, ademas de las atribuciones que hoy les corresponden, las siguientes:

Dictar las resoluciones necesarias para la completa instruccion de los espedientes, excepto cuando deban espedirse en forma de reales órdenes. Al efecto deberán entenderse directamente con los gobernadores y jefes de los establecimientos que dependen de ellos.

Dictar asimismo las disposiciones convenientes para llevar á efecto la observancia de las órdenes y reglamentos administrativos en el desempeño de los servicios especiales encomendados á los funcionarios de su ramo, cuando para ello no sea preciso aclarar ni interpretar ninguna de dichas disposiciones.

Nombrar y separar los empleados cuyo sueldo no llegue á 6,000 rs. en los establecimientos especiales de su dependencia, solicitando previamente la autorizacion del ministro.

Suspender de empleo y privar de sueldo á los empleados dependientes de su direccion por el tiempo que juzguen conveniente, siempre que no exceda de tres meses y haya justa causa.

Admitir las fianzas que deban prestarse por los empleados, ó para los servicios que dependan de su direccion, observando en todo caso las disposiciones vigentes.

Examinar y rubricar las minutas de las órdenes relativas á los negocios de su direccion.

Art. 6º Los subdirectores despacharán por sí mismos los negocios que se les designen, y sustituirán ademas al director respectivo en sus ausencias y enfermedades.

Art. 7º A falta de oficiales podrán ser desempeñados los negociados de las direcciones por los auxiliares que designe el subsecretario.

Art. 8º Los empleados de planta de esta secretaría serán:

Un subsecretario con el sueldo de 300 reales.

va, de engrandecimiento y de proteccion que será su tarea providencial en este mundo. En cuanto al exterior, dará la señal de que ha despertado de su sueño con la energía que desplegará en su protectorado católico y reclamando sus derechos sobre los Santos Lugares, hallando en su nueva senda su antigua influencia, dedicándose con ahinco en la tarea de civilizar los restos del imperio de los Osmanlis, obra interesante que hemos comenzado nosotros, que han continuado nuestras ideas, que ha entorpecido la ausencia de nuestro genio, y que tarde ó temprano ha de transformar al Oriente. La fuerza rusa y la británica son objeto de gran espectáculo para el universo, tienen circunstancias de inmenso poder que asombran; pero no creemos que exista nada digno de compararse á la idea católica en aptitud y poder para crear una civilizacion elevada y durable. El porvenir de la civilizacion en Oriente exige que la Francia vuelva á ejercer con vigor su protectorado católico y el engrandecimiento de su antigua influencia. Napoleon, que comprendia la grandeza de la nacion, decia que tomaba por su cuenta la politica exterior de los reyes de Francia desde Carlomagno. Ah! si es verdad que la Francia, tal cual la han dejado las revoluciones, no es la nacion poderosa y grande de un dia, ¿qué francés sentirá en su alma una ráfaga del fuego sagrado del patriotismo sin maldecirlas?

La actitud de la Rusia en Constantinopla presagia una solucion próxima; creemos que la mision del principe Menschikoff no originará aun la guerra, y que la precederán resistencias inesperadas. Esta mision, tan altanera en su forma, tan rigurosa en su objeto, triunfará como ha triunfado la mision políticamente imperiosa del conde de Leningen; se continuará lentamente, porque las potencias soberanas no tienen necesidad de apresurarse; será dirigida secretamente para que no trasciendan sus detalles á las investigaciones de la diplomacia de Pera, y se terminará tal vez sin mediacion europea, porque la Rusia desde el tratado de Kaidnargé, sigue sus

negocios directamente con la Puerta y no acepta la intervencion de nadie. ¿Originará una guerra la cuestion de Oriente? Es difícil dar una respuesta definitiva. Este asunto de tanta trascendencia se puede arreglar á cañonazos, ó con las pacíficas deliberaciones de un congreso, compuesto de las grandes potencias europeas.

No obstante, la solucion no se hará esperar mucho tiempo, porque la cuestion pendiente tiene suspensos los destinos del mundo, y el Occidente está en el aire por la misma incertidumbre del equilibrio de los territorios y la necesidad de tomar sus medidas.

M. de Maistre, aquel genio audaz y profético, que pocas veces y en nada se ha engañado, porque todo lo veia como cristiano, presagiaba que se cantaria la misa católica en Santa Sofia de Constantinopla. Hemos manifestado que el Bósforo iba á ser ruso muy pronto, que la capital del Sultan seria la segunda corte de los czares, que saldria un imperio griego cismático de entre los restos del imperio otomano, y no hemos callado la inquietud que nos inspiraba el catolicismo en Oriente; pero ¿se deducirá de lo que he dicho que no se cumplirá la profecía de M. de Maistre? Seria hacer alarde de limitado talento. Si deseamos que la Francia recobre el papel glorioso que hizo en otros tiempos, es por el honor de nuestro nombre y para abreviar la duracion de los dias infaustos. La Francia fué largo tiempo un instrumento con que Dios llevó á cabo sus altos designios, y nada nos revela hasta ahora que haya escogido otros instrumentos para la ejecucion de sus planes divinos. Si debiera establecerse triunfalmente en Oriente la supremacia del cisma griego, no veriamos en esto una derrota sino una dura prueba; porque los que tenemos fé, no nos adherimos con desesperacion á lo presente, sino que miramos el porvenir con un rayo del ojo eterno que sabe esperar. Es fácil reconocer de antemano las causas inevitables del desmembramiento de un imperio ruso en Oriente; gobernado por un gefe á un mismo tiempo cesar y pontifice; ademas, como el cisma

griego lleva otra senda que el cisma ruso, y el carácter griego se agita y se mueve sin cesar, no se podria cerrar fácilmente el nuevo imperio á la invasion de las ideas occidentales, del genio y del saber, y las iglesias de Focio solo están seguras en medio de las tinieblas de la ignorancia. El error no producirá la unidad definitiva, porque solo puede llevarse á cabo por medio de la verdad, y la verdad solo existe en la Iglesia universal. Por ella caerán los imperios y ocuparán otros su puesto, y por ella trabajarán sin saberlo los soberanos de la tierra.

Ah! ¿qué de consuelos religiosos ha dado la Francia en nuestros dias de sangrientas revueltas! Si no se mirara mas que la apariencia de las cosas, se diria que las generaciones presentes viven tan solo absorbidas en la contemplacion y el amor del mundo material, como si no existiera el mundo moral; que la materia es el único dominador que estiende su mano sobre las sociedades; que se dirigen hacia ella con una predileccion esclusiva el genio, los instintos, las inclinaciones y las pasiones; que el vapor da alas á los carruajes y á las naves; que van á desaparecer las distancias en la tierra y en los mares, y que las montañas se inclinan para dar paso al hombre convertido en activo viajero. ¡Maravilloso progreso que traslada con rapidez á las comarcas mas lejanas los productos materiales y las ideas! ¡Inmensos descubrimientos que multiplican los goces y traen con mas rapidez los tesoros! Algunos creyeron con regocijo que el fanático culto de la materia y la exclusiva aficion á los intereses no dejarían al hombre lugar en el corazon para los sentimientos religiosos; esperaron confiscar á Dios en beneficio de la tierra, y al alma en provecho del cuerpo y confiaron convertir el mundo material en un sepulcro, para ocultar en él para siempre al Cristo adorado por espacio de diez y nueve siglos! ¡Vanos deseos... inútiles ilusiones! Dios reina aun con toda su gloria, el alma conserva su triunfante inmortalidad, y el Cristo se ha levantado por segunda vez de su sepulcro! No reprobamos el esfuerzo

que hacen los imperios para aumentar sus riquezas, no; la prosperidad de las naciones asiende como un himno de alegría hasta Dios de quien proceden todas las grandezas, y la solo condenamos el olvido del fin sublime de la humanidad. No obstante, al lado de la explotacion apasionada de las sorprendentes maravillas de la materia, se efectuaban otros prodigios mas sublimes y elevados; las entrañas de la tierra hacian cristianas, las raíces del árbol de la verdad penetraban en lo mas profundo del suelo, y la Providencia continuaba su secreta y angustiosa obra.

Tended las miradas al Asia, cuna de lo mas grande que ha existido sobre la tierra! El genio de la industria abre sus sendas en aquellas regiones, y la palabra evangélica, ya camina á frente de ella, ya sigue sus huellas. El soplo cristiano penetra en aquellos pueblos, y dulcifica sus costumbres; reanima sus miras y fecunda los lugares estériles. Se ha despertado otro valle de Ezequiel con sus hosarios, y la influencia cristiana ha estremecido á los muertos. Están trazadas las nuevas sendas, las naciones asiáticas esperan la luz, cual esperaba la antigüedad desconocidas al acercarse el Mesias. El Occidente se dirige cariñosamente hacia el Oriente, le reparte los tesoros de su sabiduría y de su fé, cual si quisiera devolverle piadosamente lo que un dia recibió de su milagrosa fecundidad. ¡Brillante aurora de un dia magnífico! ¡Dichosos los ojos que vean á Jerusalem, Constantinopla, el Cairo, Bagdad é Ispahan sometidos al imperio de la cruz!

Inmensa familia humana, marcha hacia la unidad; no hacia la unidad política, imposible por la diversidad de las necesidades, climas, costumbres, tradiciones y caracteres, sino hacia la unidad moral y religiosa, que es vuestra ley y nuestro destino, y que será la perfeccion mas superior y la mas brillante gloria que podáis conseguir para llegar al seno de Dios!

Tres directores generales con el de 50,000 cada uno.
Un ordenador de pagos con el de 500
Tres subdirectores con el de 40,000 cada uno.—Cuatro oficiales primeros con el de 35,000 cada uno.
Cuatro segundos con el de 32,000.
Cuatro terceros con el de 30,000.
Cuatro cuartos con el de 26,000.

Y el número de auxiliares, aspirantes y demas empleados que se determinen por reales órdenes.

Art. 9º Quedan derogados mis dos reales decretos de 10 de julio último en cuanto se opongan al presente.

Dado en Palacio á 21 de octubre de 1853.—Está rubricado de la Real mano. El ministro de la Gobernacion, Luis José Sartorius.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion lo dispuesto en el art. 19 del último Concordato, y deseando fijar el estado de mi Real Capilla con arreglo á las espresas prescripciones del mismo, conciliando á la vez con las necesidades del culto en las iglesias catedrales, el mejor servicio de mi citada Real Capilla, de conformidad con lo propuesto por el ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Se llevará á debido efecto lo que el art. 19 del Concordato previene respecto del número de prebendados que puede haber en mi Real Capilla, quedando solo los seis que sean mas antiguos en su clase.

Art. 2º Mis capellanes de honor que en la actualidad obtienen alguna prebenda ó beneficio, y por ser menos antiguos no se hallan comprendidos en el caso del artículo anterior, quedan sujetos á la obligacion general de residir conforme á los sagrados cánones y leyes del reino.

Art. 3º Los capellanes de honor que estén sujetos á la anterior disposicion tendrán el término de un mes para presentarse á residir sus prebendas. Pasado este plazo, los diocesanos procederán á hacer la declaracion de vacantes de las piezas que obtengan, previa la formacion de los oportunos expedientes canónicos.

Art. 4º Queda vigente el real decreto de 14 de noviembre de 1851 en cuanto no se opona á las disposiciones del presente.

Dado en palacio á veinte y uno de octubre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, marques de Gerona.

Seccion política.

Varios abogados del colegio de la corte han protestado contra la esposicion que su junta de gobierno elevó hace dias á S. M., con motivo de la real instruccion de 30 de setiembre último que reforma el procedimiento civil.

Un extranjero que examinase ambas tan discordantes esposiciones, sin conocer los dignos y respetables nombres que las suscriben, y sin datos para hacer justicia á la nobleza y rectitud de unos y otros firmantes, no podria menos de llenarse de estrañeza al contemplar tamaña divergencia de opiniones dentro de un mismo cuerpo facultativo y sesudo, tan opuesta manera de obrar, y la indole de tales escaramuzas ó siquier manifestaciones contradictorias. Acaso pudiera ocurrirle la idea de que la junta censura al gobierno porque es gobierno, y los otros abogados á la junta porque es junta. Nosotros, que exentos de las impresiones que han debido determinar la conducta de unos y de otros, pode-

mos tal vez apreciar las cosas en su verdadero punto de vista, nos apresuramos á reconocer y proclamar los sanos móviles de ambos escritos, observando en los autores del uno la susceptibilidad, escensiva quizas, con que han recojido una piedra que de seguro ni contra ellos ni contra la clase iba asestada: y notando en los del otro el propósito de hacer justicia á la sana y benéfica intencion del señor marques de Gerona.

Aquella susceptibilidad seria hasta cierto punto laudable, si cuando se trata de hacer un bien inmenso á la nacion entera, cauterizando una llaga cancerada, no fuera aventurado y hasta peligroso parar mientes en fórmulas que no pocas veces producen con perjuicio del resultado á que se aspira, el efecto de desfigurar la verdad, para la cual únicamente el crimen y la violencia tienen cerrados los oídos y la boca. El que halaga al vicio ó contemporiza con él, no le sofoca, sino que le alienta y presta vuelo. Gobernar es sanar, despues de apreciar el mal con inflexible y rigurosa exactitud; y nunca la sociedad se ha querellado de un juez porque califique con su propio nombre un hecho cierto y probado. El gobierno es el juez que califica los vicios y los corrige; y sus palabras no afrentan sino al vicio y al vicioso.

En materia de procedimiento civil, todos sienten, todos conocen, todos creen firmemente, que hay vicios y abusos lamentables, sin que esto quiera decir que deben atribuirse á las personas que en él intervienen. Todos anhelan, y por cierto que no son los últimos en desearlo los individuos que toman parte en la sustanciacion, que una mano fuerte reprima y estirpe estos abusos y estos vicios. En buen hora se diga que las leyes son malas, y que de ellas derivan las prácticas que se trata de proscribir; pero no por esto debe creerse lastimado el amor propio de las diferentes clases que intervienen en los juicios civiles, á riesgo de malograr una reforma reconocida y por todos proclamada. Respétese la recta é inofensiva intencion del ministro que con generoso arrojo la comete, que no apellida á lo malo bueno ni á lo bueno malo, que no llama luz á las tinieblas ni tinieblas á la luz. ¿Por ventura han cedido jamas á conveniencias inmotivadas, ó han usado de fórmulas farisáicas, los padres, los concilios, los gobiernos, cuando han tratado de cortar abusos hondamente arraigados, interesándose por la tranquilidad y el bienestar de los pueblos? ¿Con qué pabras, con qué epitetos, al denunciar los excesos y corrupcion del clero, le nombraba San Bernardo al dirigirse al pontifice Eugenio III? ¿Cómo habló de los pretendientes y ministros Felipe III en la pragmática de 19 de marzo de 1614, al imponer graves penas á los que conseguian y pretendian con dádivas y por medios ilícitos prelacías y dignidades eclesiásticas, gobiernos y judicaturas? ¿Cómo se espresó el Consejo supremo de Castilla, al consultar al Rey en 1º de febrero de 1619, sobre el remedio de los males públicos? ¿Fueron mas miradas las Cortes de Cadiz, lo fueron las de nuestros dias, al dictar la ley de menor cuantía, y cuando se trataba de denunciar abusos y de apli-

carles el oportuno correctivo?

Y sin embargo, nosotros abrigamos la persuasion íntima de que, fija exclusivamente la consideracion en los males cuyo remedio se buscaba, ni entónces ni ahora se ha tratado de acusar ni herir á las clases, ni siquiera de poner en duda su proverbial honradez y probidad, reservando únicamente á la conciencia individual la parte de responsabilidad en que hubiese incurrido.

Los redactores de la *España*, prontos siempre á acoger cuanto cede en beneficio comun, que se apresuraron á celebrar la medida que aconsejó á S. M. el señor marques de Gerona para hacer mas tolerables y racionales los litigios, y que en gracia del objeto creyeron deber prescindir de los términos mas ó menos duros en que estaba concebido el preámbulo del real decreto de 30 de setiembre, no pueden dispensarse de reproducir á continuacion el escrito de que va hecho mérito, y que tiende á justificar las miras é intenciones del abogado escelente, magistrado recto, juicioso escritor y entendido jurisperito que hoy se halla al frente del parlamento de Gracia y Justicia.

Hé aquí la esposicion:

Señora:

Los infrascritos abogados, individuos y no individuos del colegio de Madrid, á L. R. P. de V. M. respetuosamente protestan contra la protesta de la junta de gobierno y ex-decanos del mismo colegio, con motivo de las calificaciones estampadas en la esposicion que precede á la Real instruccion de 30 de setiembre último.

Los que suscriben, que se hisonjean aun de conservar nociones exactas del valor de las palabras y de la intencion de los pensamientos, no han visto ni podido ver en esa esposicion alusiones personales de ningun género á clase alguna determinada; y mucho menos á la honrosa á que todos ellos pertenecen. Lamentar un estado legal de forma, presentar de bulto los inconvenientes y escándalos que produce, para que penetrada la opinion de la magnitud del mal, reciba con satisfaccion el remedio héroeico con que se le quiere estirpar, no es, no ha sido nunca ofender á instituciones ni á clases que no han podido evitar los males que no habian creado.

Pensar de otro modo es invertir el orden lógico del racionio, y equivale á sostener que la impugnacion del fanatismo mas grosero y destructor es el anatema del venerando sacerdocio, ó que la esposicion de los antiguos y hondos males que trabajan á las sociedades modernas en la predicacion de la anarquía y un insulto á la generacion presente.

Los que suscriben esponen sumisamente á V. M. sus ideas sobre la materia, y desean su publicidad, porque amigos de la verdad, no quieren que la malicia trasluzca una solapada oposicion, so color de actos de un orden doctrinal, y temen sobre todo, que la opinion que cubre con sus aplausos las últimas reformas judiciales, llegue á sospechar siquiera que el espíritu de clase las resiste, resucitándose hoy entre nosotros los errores académicos, que mas de una vez han puesto en duda clarísimas verdades de la ciencia y los descubrimientos maravillosos del ingenio humano.

Seria un espectáculo lamentable y altamente impropio de nuestro siglo, que el profesorado jurídico, que la noble abogacia que en todas las naciones modernas se ha puesto al frente de las reformas bienhechoras, ora económicas, ora políticas, quedase rezagada en las judiciales, pagando un tributo vergonzoso al ridículo casuismo aristotélico que aun vivia hace pocos dias en nuestra curia.

Dignese, pues, V. M. acoger con su acostumbrada bonignidad esta contra-protesta de los infrascritos profesores, que se creen hoy tan honrados como ántes del dia 30 de setiembre, pues no conceptúan les infliera ofensa el pensamiento plausible de evitarles que intervengan en adelante en pleitos y actuaciones donde la imperfeccion de las formas ocasionaba frecuentemente pérdidas y daños, de que la opinion menos conocedora y el vulgo siempre suspicaz achacaba injustamente gran parte de culpa á los que dentro de un círculo legal ni podian ni debian desentonar el lúgubre cuadro que presentaba nuestro foro.

Madrid etc.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—(Siguen las firmas.)

(España.)

NOTICIAS NACIONALES.

MADRID 25 DE OCTUBRE.

El 22 á las ocho y media de la noche, S. M. la Reina nuestra Señora, acompañada del Escmo. Sr. primer secretario de Estado y de la Real servidumbre, tuvo á bien recibir en audiencia particular, con las formalidades acostumbradas, al honorable Pedro Soulé, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario nombrado de los Estados-Unidos de América en esta corte.

Anunciado por el introductor de embajadores el honorable Pedro Soulé, al elevar á las Reales manos la carta del presidente de la federacion que le acredita en el mencionado rango, dirigió á S. M. el siguiente discurso en ingles, que traducido lo mas literalmente posible al castellano dice así:

Señora: Al entregar la carta que me acredita como enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos de América cerca de V. M., no puedo menos de espresar mi complacencia y contento por no tener mas que espresar á V. M. sino las seguridades mas amistosas á vuestra Real persona y al pueblo confiado á su direccion y solicitud.

El respetado Jefe que preside actualmente el destino de América desea vivamente que la mejor inteligencia caracterice las relaciones de su gobierno con el de V. M., y seria para mí una satisfaccion, como es un deber, el cultivar y fomentar todas aquellas circunstancias que puedan contribuir á hacer mas íntima la relacion de los intereses que median entre la España y los Estados-Unidos, y á fortalecer los lazos que unen á ambas potencias.

Señora: Ofrezco á V. M. mis votos sinceros por el bienestar de vuestra Real persona y familia.

Que el reinado de V. M. sea afortunado y fecundo en todas las venturas que puedan hacer su pueblo próspero y dichoso.

S. M. se dignó contestar:

He oido con satisfaccion las seguridades que me dais de los amistosos sentimientos del presidente de los Estados-Unidos, y me complazco en aseguraros que son iguales á los que me animan hácia su persona y vuestro país.

Estas nuevas seguridades, siempre gratas para mí, me persuaden mas y mas del interés, que así España como los Es-

tados-Unidos, tienen en conservar y estrechar sus antiguas relaciones.
 En mí, señor ministro, hallareis las más buenas disposiciones, y en mí gobierno la más sincera cooperación para el logro de tan importante y apetecible objeto.

El 20 fueron recibidos en audiencia particular por el señor presidente del Consejo de ministros, los señores marques de Perales, que lo es de la Asociación general de ganaderos, y Lopez Martínez, de el Eco de la ganadería, para tratar de varios asuntos importantes referentes á la misma. El señor marques de Perales, á nombre de la asociación general de ganaderos del reino, creyó urgente por ahora, la pronta remoción de los obstáculos que se oponen al establecimiento de una cabaña modelo, la revision y aprobacion de los nuevos estatutos de la Asociación, de marcar los verdaderos límites, hoy tan alterados, de todas las veredas, cañadas y condeles de España, y acometer la importantísima empresa de hacer el mapa de estos pasos del ganado trashumante. El conde de San Luis, animado de los mejores sentimientos en favor de la ganadería, prometió desde luego su activa cooperación para el logro de aquellos fines que tanto han de influir en la prosperidad de los ganaderos y fabricantes españoles.

Segun el estado publicado hoy (21) por la Direccion general de Correos en el mes de agosto han circulado 1.328.689 cartas, las que despues de los correspondientes abonos y contado el valor de los sellos han producido á la renta 2.707.959 reales 3 mrs.

No todas las juntas de gobierno de los colegios de abogados de España han opinado como la de Madrid, ni se han eruido aludidas con el preámbulo de la reforma del procedimiento civil, cuyo incidente ha llamado estos días la atención pública con motivo de la contra-protesta de otros abogados de la corte. Sabemos que en el ministerio de Gracia y Justicia se han recibido ya exposiciones de algunos colegios, felicitando al gobierno de S. M. por haber acometido tal mejora, y que en varios puntos se están firmando iguales exposiciones: de hoy mas no se dirá en tono de maldición el ofensivo y sarcástico repléito tengas y los ganes.

Tenemos entendido que el señor ministro de Gracia y Justicia aun no ha resuelto el expediente sobre provision de las cátedras de administración, vacantes en la universidad central.

Hoy (22) á las doce de la mañana se han reunido en casa del señor conde de Ezpeleta todos los diputados á Cortes por los seis distritos de la provincia de Navarra, en union de los comisionados marques del Rozalejo y conde de Guendulain, y del senador señor Arteta. El objeto de la reunion ha sido ponerse de acuerdo para gestionar cerca del gobierno el que se conceda á la diputacion provincial de Navarra el permiso que tiene solicitada para que por su cuenta examine una comision de ingenieros franceses el punto mas á propósito de la provincia por donde se pueda enlazar las líneas de ferrocarriles de Francia y España.

El duque de Rivas en el proyecto que ha presentado en forma de esposicion al gobierno para la reforma de la orden de San Juan, propone que haya caballeros de justicia y de gracia, pudiendo pasar los de la segunda clase á la primera, siempre que hagan las pruebas necesarias; que haya un templo para la Orden en Madrid y que sea su gran maestro S. M. la Reina.

El general Pezuela sale de Madrid el 30 para embarcarse el 7 en Cádiz, con direccion á la isla de Cuba. Han sido puestos á sus órdenes para emplearlos oportunamente en la Isla, los mariscales

de campo D. José Sanz, segundo gefe hoy de Guardias de la Reina de infantería, el Sr. Zapatero y el marques de España. Con menos seguridad se dice que marcha á la Isla de Cuba en clase de intendente el Sr. Lamonedá.

Ya está en camino para Inglaterra el proyecto del convenio postal con España, despachado ya completamente por nuestras secretarías de Gobernacion y Estado.

Parece que entre los candidatos que figuran con mas probabilidades para la subsecretaría de Estado, vacante por la salida del Sr. Riquelme para la legacion de Constantinopla, es el Sr. D. Antonio Caballero, que ya ha desempeñado este puesto.

A consulta del Consejo Real ha sido elevado, y parece que el ministerio se propone presentar á las Cortes, un proyecto de ley facultando para adquirir bienes á los establecimientos de Beneficencia.

Palma

50 DE OCTUBRE.

En la reunion verificada ayer al anohecer en el Estudio general se acordó la siguiente candidatura.

Primer distrito.
 El Marques de la Bastida.
 Sr. D. Felipe Guasp, abogado.
 Sr. D. Miguel Font, notario.

Segundo distrito.
 Sr. D. Juan Miró, propietario.
 Sr. D. Gabriel Roselló, abogado.
 Sr. D. Ignacio Forteza, comerciante.

Tercer distrito.
 Sr. D. Antonio Gelabert, médico.
 Sr. D. Leonardo Oliver, abogado.
 Sr. D. Melchor Oliver, ebanista.

Cuarto distrito.
 Sr. D. Nicolas Siquier, propietario.
 Sr. D. Lorenzo Vicens, id.
 Sr. D. Gabriel Picornell, comerciante.

Y en la del ex-Oratorio de la Casa-Lonja los progresistas acordaron la siguiente:

Primer distrito.
 D. Miguel Estade y Sabater.
 D. Sebastian Vila.
 D. Mateo Bordoy y Torres.

Segundo distrito.
 D. Jaime Sureda y Moragues.
 D. Mariano Pujol y Cánaves.
 D. Antonio Cánaves y Ramis.

Tercer distrito.
 D. Mariano Valentí Forteza.
 D. José Rosich y Mas.
 D. Juan Mas.

Cuarto distrito.
 D. Manuel Mayol.
 D. Antonio Moyá.
 D. Antonio Singala.

ANUNCIOS OFICIALES.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE ESTA CAPITAL.
 El cuarto trimestre de este año de dichas contribuciones vence el día 5 de noviembre próximo. Lo que se anuncia por medio de los periódicos, á fin de que los contribuyentes se sirvan pagar sus respectivas cuotas ántes del expresado día. Palma 26 de octubre de 1855.— Pedro José Sampol.

Boletín religioso.

Santos del día.
 SAN NEMESIO, Y SAN QUINTIN, MARTI.

San Nemesio fué diácono, que con su hija santa Lucila virgen fueron degollados en Roma por mandado de Valeriano el día 25 de agosto, á cuyos sagrados cuerpos dió sepultura el papa san Esteban; y por habernos trasladado en este día el papa san Sixto á la via Appia, se fijó en el su fiesta. El papa Gregorio V les dió mas honorífica sepultura en la iglesia de Santa Maria la Nueva, junto con los santos Sinfronio, Olimpio, Tribuno, Exuperia su muger y Teodulo su hijo, á los que bautizó el precitado san Esteban, obteniendo despues la corona del martirio.

San Quintin era natural de Roma, de familia patricia, el cual murió por Cristo en la ciudad de San Quintin de Francia en el imperio de Maximiano; siendo hallado cincuenta y cinco años despues su santo cuerpo sin género de corrupcion, mediante la revelacion de un parainfo celestial.

CULTOS.

MAÑANA LUNES
En Montesion

Al anohecer se dará principio á la novena del beato Alonso Rodriguez, espuesto el Santísimo, continuándose en los días consecutivos á igual hora.

Boletín COMERCIAL Y MARÍTIMO.

ADUANAS DE PALMA.

Nota de los buques que han presentado sus registros en el día de la fecha.
 Laud Rosa, su patron Matías Arenas, de Gibraltar y Málaga, con cables.
 Bergantín Lealtad, su capitán D. José Casas, de Marsella, en lastre.
 Laud Carmen, su patron Francisco Mateu, de Cullera, con arroz.
 Místico Veloz, su patron Juan Pujol, de Ibiza, con batatas.
 Palma 29 de octubre de 1855.—El administrador.— José Peñaranda.

CAPITANIA DEL PUERTO DE PALMA.

EMBARCACIONES FONDEADAS.
 Día 29.
 De Barcelona, en 19 horas vapor Barcelonès, capitán Medinas, con 25 pas., gén. y balija.
 De Málaga en 15 días laud La Rosa, de 39 ton., pat. Sebastian Arenas, con un pas., hierro y efectos.
 De Ibiza en 2 días, místico Veloz, de 36 ton., pat. Juan Pujol, con 15 pas., sal y balija.
 De Sevilla en 18 días polacra goleta Paulina, 77 ton., pat. Salvador Juan, con 2 pas., habas y garbanzos.
 De Barcelona en 3 días, laud Emilio de 29 ton., pat. Juan Moll, en lastre.

EMBARCACIONES DESPACHADAS.
 Día 28.
 Para Valencia laud Adónis, de 47 ton., patron Nicolas Company, con 2 pas. y lastre.
 Para Liorna polacra goleta Ampurdana, de 95 ton., cap. D. José Batle, con algodón.
 Para Veracruz polacra goleta Diligencia, de 89 ton., cap. D. Miguel Moll, con frutos y efectos del país.
 Para Barcelona laud San José, de 37 ton., pat. Pedro Bosch, con un pas., aguardiente y efectos.

Día 29.
 Para la Habana bergantín Rosita, de 180 ton., capitán D. Mateo Gamundi con un pas., frutos y efectos del país.
 Para Villanueva laud San Miguel, de 75 toneladas, patron Miguel Palmer, en lastre.
 Para Bona laud San Antonio, de 25 ton., patron Gabriel Lladó, con legumbres y efectos.

Para Tortosa laud San Antonio, de 24 ton., patron José Armengol, con lastre y paja.
 Para Aguilas polacra goleta la Bella, de 39 ton., pat. Pablo Coll, con 47 pas., leña y efectos.
 Para Oran goleta San Antonio, de 50 ton., pat. Antonio Coll, en lastre.
 Para Tarragona, laud Lealtad, de 38 ton., pat. Joaquín Martí, con un pas., salvado y efectos.
 Para Barcelona laud Emilio, de 45 ton., patron Gabriel Cánaves, con algodón y cerdos.
 Para Argel laud Ecce-Homo de 24 ton., patron Nicolas Company, con 4 pas., aguardiente y efectos.

PAQUETE DE VAPOR
EL BARCELONES,
 SU CAPITAN D. GABRIEL MEDINAS.
 Saldrá para Barcelona el día 31 del corriente á la una de la tarde, con la correspondencia.
 Admite carga y pasajeros.
 Se despacha en la calle de la Portería de santo Domingo, número 1º, cuarto entresuelo.

Mercado de PALMA.

(29 DE OCTUBRE).
 PRECIOS CORRIENTES de los artículos de consumo que á continuación se expresan.

MEDIDA	PRECIO MENOR		PRECIO MAYOR	
	Libras	Sueltos	Libras	Sueltos
Y PESO MA LLORQUIN.				
Candeal xexa....	Quartera		5	12
Trigo en la cuar ^{ta}Id....	4 8	5	
— En el muelle.Id....			
Cebada (ordi) en ambos puntos.Id....	2 5	2	8
Habas del país, en la cuarteraId....		4	4
Id. del continente, en el muelle.Id....		5	6
Garbanzos.....Id....	4 16	6	18
Guijas.....Id....		3	
Judías.....Id....			
Frijoles.....	Almud....	2 8		
Maíz.....Id....		2	
Arroz.....	Arroba ..	1 10	1	11 6
Aceite.....	Cuartan....	1 7	1	9
Vino comun vie ^{jo}	Cuartan....	15	2	3
— Id. nuevo.....Id....		1	14
Aguard ^{te} de 199Id....		5	4
Licores surtidos	Caja.....	1 18	2	
Frutas en almíbar.....Id....	3 9	3	12
Vaca.....	Libra.....			9
Carnero.....Id....			8
Tocino.....Id....			8
Leña partida, de olivo.....	Quintal...	5 6	6	
Id. en troncos, de pino.....Id....	5 6	6	
Carbon.....	Arroba....	4 8	6	
Algarrobos.....	Quintal...		1	2
Almendron.....Id....		17	5
Queso.....Id....	15		18
Lana.....Id....			
Paja.....Id....	7 6		

AVISOS

Desde el día 1º de noviembre próximo quedará abierto en la calle d' es Guixers, contiguo al mercado, el establecimiento de instruccion primaria, elemental y superior del profesor con real título D. Gabriel Barceló, quien ademas de las materias que abraza dicha enseñanza, dará lecciones de latinidad á las que podrán asistir aquellos de sus alumnos insertos en la primera asignatura que así lo deseen y tengan los conocimientos necesarios de gramática castellana.

Algunos años de práctica en la enseñanza de los expresados ramos han proporcionado á dicho profesor el conocimiento de los métodos mas adecuados al mejor aprovechamiento de sus discípulos. Conociendo pero el valor que en el día se dá á los programas de establecimientos tales, se abstiene de todo comentario, espresando que los resultados serán el mejor testimonio de su esmero en la enseñanza.

Las horas de clase serán por la mañana de las ocho hasta las diez para la primera asignatura, y desde las diez hasta las once y media para la segunda; empleando el mismo tiempo por la tarde.

IMPRENTA DE D. FELIPE GUASP
 EDITOR RESPONSABLE